

Programa Anual de Evaluación de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco 2019

para el Ejercicio Fiscal 2017 y 2018 de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales





INTRODUCCIÓN

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluye uno de los principales pilares de la Gestión para Resultados (GpR), a través del cual se articulan los principios constitucionales esenciales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que aspiran a lograr un ejercicio más transparente del gasto, con una orientación hacia el logro de resultados verificables y tangibles. La legislación secundaria federal en materia de GpR se encuentra establecida en leves generales como; la de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la de Contabilidad Gubernamental.

En el ámbito estatal, el párrafo décimo tercero del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como diversos de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establecen el compromiso para que los entes públicos implementen mecanismos de seguimiento y evaluación, mediante análisis sistemáticos del ejercicio, uso y destino de los recursos públicos de los programas y acciones emprendidas por la Administración Pública Estatal, a fin de determinar su pertinencia, eficacia, calidad, resultado, impacto y sostenibilidad.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación contribuirán a impulsar una gestión con mejores resultados, orientando de manera satisfactoria las actividades de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público estatal, en pro del desarrollo del estado y sus habitantes. Para ello, se prevé la elaboración de un Programa Anual de Evaluación (PAE), en el cual se aglutinen las estrategias de evaluación del desempeño de los programas presupuestarios ejercidos en el año inmediato anterior.

El PAE es una obligación jurídica derivada de los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), 16 Bis fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y 80 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. En lo que compete a la Ley General, en ella se subraya que: los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

En lo que atañe a la Ley de Planeación del Estado en su artículo 16 Bis, fracción VII se establece la obligación de establecer el calendario anual de evaluación de las políticas públicas, de los programas y del desempeño de los entes públicos, y el art.80 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala la obligación de los Entes Públicos de establecer sus programas anuales de evaluaciones.

Por lo antes expuesto, la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco emite el:

Programa Anual de Evaluación de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2017 y 2018 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y de los Fondos de **Aportaciones Federales**





I. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1. El presente Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:
 - a. Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas federales, incluyendo los Fondos de Aportaciones Federales, durante el ejercicio fiscal 2017 y 2018;
 - Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al presente Programa para el ejercicio fiscal 2017 y 2018;
 - c. Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento, y
 - d. Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- 2. Para efectos del Presente Programa, se entenderá por:
 - ASM: a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del Programa o Fondo de Aportaciones Federales;
 - CEED: Consejo Estatal de Evaluación del Desempeño de la Coordinación General de Vinculación con el COPLADET:
 - COPLADET: Coordinación de Planeación del Estado de Tabasco;
 - CONAC: Conseio Nacional de Amortización Contable:
 - CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - Coordinación de la evaluación: a los mecanismos de colaboración y/o generación y flujo de información de los programas federales y Fondos de Aportaciones Federales, para el adecuado desarrollo de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación, que son realizados por las UED:
 - **DPEF 2017 y 2018:** al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y 2018;
 - Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones federales, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;
 - Evaluación Complementaria: a la que se refiere el numeral Vigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, que a la letra dice que las evaluaciones complementarias a programas federales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.





• Evaluación de Consistencia y Resultados: a la que se refieren los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso a); Décimo Octavo y Décimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la

Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, que a la letra dice lo siguiente:

La evaluación de Consistencia y Resultados analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores. Dicha evaluación deberá ser realizada mediante trabajo de gabinete, y el informe correspondiente deberá incluir un análisis conforme a los siguientes criterios:

I. En materia de diseño:

- a) Si el programa federal identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b) La contribución del programa federal a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable del mismo;
- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa federal, contribuye positivamente a la consecución de su Fin y Propósito;
- d) La lógica vertical y horizontal de la matriz de indicadores del programa federal;
- e) La definición de población potencial y objetivo con base en la distribución de la necesidad que busca solventar el programa federal y si cuenta con mecanismos de selección de dicha población:
- f) La justificación por la cual los beneficios se dirigen específicamente a dicha población potencial y objetivo;
- g) Los criterios y mecanismos aplicados para seleccionar las unidades de atención del programa (regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, en su caso);
- h) En su caso, la estructura del padrón de beneficiarios del programa federal conforme a las disposiciones aplicables;
- i) Las reglas de operación o normativa que explique el funcionamiento y operación del programa federal;
- j) Las posibles coincidencias, complementariedad o duplicidad de acciones con otros programas federales;

II. En materia de planeación estratégica:

- a) Los mecanismos y herramientas de planeación del programa federal;
- b) Los mecanismos para establecer y definir metas e indicadores:
- c) El avance en el desarrollo de mecanismos de seguimiento y monitoreo del programa federal;
- d) Las herramientas enfocadas a implementar y desarrollar una gestión para resultados;
- e) El impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento del programa federal;
- f) El seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas realizadas:







III. En materia de cobertura y focalización:

- a) La cuantificación de la población potencial y objetivo, en términos geográficos, demográficos, o por características particulares, así como por el tipo de beneficiario;
- b) La existencia de métodos para cuantificar y determinar su población potencial y objetivo;
- c) La población atendida respecto a la población potencial y objetivo, desglosando el análisis por las características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes. Esta información deberá analizarse para el periodo del 1 de enero del ejercicio inmediato anterior al 30 de abril del ejercicio en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas federales en el Programa Anual de Evaluación correspondiente;
- d) La estrategia de cobertura y focalización del programa federal, en caso de existir, señalando su efectividad:
- e) El funcionamiento de los mecanismos de selección y focalización aplicados por el programa federal;

IV. En materia de operación:

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa federal;
- b) Las acciones de mejora y simplificación regulatoria realizadas en el programa federal;
- c) Los mecanismos de organización y gestión del programa federal;
- d) La administración financiera de los recursos;
- e) La eficacia, eficiencia y economía operativa del programa federal;
- f) La sistematización de la información:
- g) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas federales que deban operar con dichos padrones o listados:
- h) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión y de productos;
- i) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;

V. En materia de percepción de la población objetivo:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa federal medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa federal;
- b) Con base en dichos instrumentos, el nivel de percepción en la población atendida en el logro de los beneficios otorgados por el programa federal, y

VI. En materia de resultados:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa federal medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- c) Si el diseño y operación del programa federal permite realizar una evaluación de impacto rigurosa;





- d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa federal;
- e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los términos de referencia para la contratación de la evaluación de consistencia y resultados. Asimismo, La evaluación de consistencia y resultados deberá contener adicionalmente, una comparación con los resultados encontrados en la evaluación de consistencia y resultados que se haya efectuado con anterioridad.

Evaluación de Impacto: a la que se refieren los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso d), y Vigésimo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, que a la letra dice que una evaluación de impacto identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa federal;

La metodología y los términos de referencia de la evaluación de impacto deberán ser revisados y, en su caso, aprobados por la Secretaría, la Función Pública, y el Consejo en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos, cuando sea el caso.

- Evaluación de Procesos: a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso c), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, que a la letra dice que una evaluación de procesos analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- Evaluación en materia de Diseño: a la que se refiere la fracción I del numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, que se indica en el apartado de Evaluación de Consistencia y Resultados, página 5 del presente documento.
- Evaluación Específica: a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, que a la letra dice que son aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- Evaluación Estratégica: a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, que a la letra indica que son evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
- Evaluación externa: a la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;







- Fondos de Aportaciones Federales: a los establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación
- LCF: a la Lev de Coordinación Fiscal:
- LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- LGDS: a la Ley General de Desarrollo Social;
- Lineamientos: a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007;
- Mecanismo ASM: al Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal vigente;
- MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- PAESETAB19: al Programa Anual de Evaluación de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2017 y 2018 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y de los Fondos de Aportaciones Federales;
- Población objetivo: a la población que el programa presupuestario tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad. La población objetivo de un programa presupuestario debe ser medida en la misma unidad que la población potencial; para el caso de los programas no considerados como Programa o Acción de Desarrollo Social se podrá entender como área de enfoque objetivo:
- Programa presupuestario: a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
- Posición Institucional: al documento oficial que define la posición o postura de una dependencia o entidad, respecto de los resultados y desarrollo de cada evaluación con la opinión fundada respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, cuya elaboración es coordinada por su UED;
- Reglamento: al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- **SETAB:** Secretaría de Educación del Estado de Tabasco;
- TdR: a los Términos de Referencia que definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones:
- **UED:** Unidad de Evaluación del Desempeño:
- 3. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral Décimo Sexto de los Lineamientos y en el artículo 29, fracción V, del DPEF 2017 y 2018 respectivamente, el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por la SETAB será con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine.
 - Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, o por personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con experiencia en las respectivas materias de los programas federales y de los Fondos de Aportaciones Federales, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, SETAB podrá realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere dicho artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la LFPRH.







El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberán registrar de manera específica conforme a las disposiciones aplicables para su plena transparencia y rendición de cuentas.

4. La realización de las evaluaciones a programas federales incluidas en el PAESETAB19 estará sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la SETAB y a la vigencia de los programas presupuestarios correspondientes; cuando alguna de estas condiciones no se cumpla, la UED deberá informar de dicha situación, a COPLADET y al CEED; en el caso de que no se cuente con disponibilidad presupuestaria, se deberá anexar la opinión que emita la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto a solicitud de la UED.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

- 5. La UED fungirá como instancia coordinadora de las evaluaciones previstas en este programa;
- 6. La UED en el ámbito de su competencia apoyará en los procesos para la contratación, así como para la supervisión y seguimiento de la evaluación externa al interior de la SETAB, se deberá realizar a través de la UED, para lo cual se sujetarán a lo siguiente:
 - a. Coadyuvar en los procedimientos de contratación, conforme a los procesos, atribuciones y disposiciones específicas de la SETAB, y demás disposiciones aplicables;
 - Revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrán solicitar opinión de las áreas a cargo de los programas federales y Fondos de Aportaciones Federales evaluados;
 - c. Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAESETAB19, y de las demás disposiciones que al efecto establezcan el COPLADET y el CEED en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva, y
 - d. Coordinar la elaboración del documento de Posición Institucional para cada evaluación, apegándose al formato que el COPLADET y el CEED definan para tales efectos en el ámbito de su competencia.

Resultado de las evaluaciones

- 7. En el plazo previsto en el numeral Vigésimo Sexto de los Lineamientos, la SETAB publicará en su página de internet los documentos y resultados de las evaluaciones consideradas en el PAESETAB19, así como la información a la que hace referencia el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos; asimismo, entregarán al COPLADET y al CEED mediante oficio, en formato electrónico editable y conforme al formato de difusión establecido por la CONAC, el documento que contenga la información relevante de la evaluación, para su inclusión en el informe que señala el artículo 107, fracción I, de la LFPRH.
- 8. Los informes finales presentados, así como los documentos de trabajo utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones, deberán publicarse en las páginas de internet de la SETAB, y dar transparencia en términos de las disposiciones aplicables; en todos los casos deberán atender y contar con la información establecida en el artículo 110, fracción II de la LFPRH; y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Lineamientos. La SETAB a través de la UED, integrará la información relativa a los resultados de las evaluaciones y a los ASM, la publicará en







el Portal de Transparencia Presupuestaria y la incorporará en los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

9. La SETAB deberá publicar en su portal de Internet todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales se hayan realizado, aun cuando no sean parte del PAESETAB19.

Consideraciones específicas para la evaluación de Fondos de Aportaciones Federales

- 10. La UED de la SETAB coordinará las evaluaciones que se realicen a Fondos de Aportaciones Federales en los ámbitos federal y estatal, conforme a lo señalado en este Programa y en el mecanismo al que hace referencia el artículo 49, fracción V, de la LCF.
 - Los resultados de las evaluaciones realizadas a los Fondos de Aportaciones Federales deberán ser tomados en consideración por la SETAB, en su respectiva competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las evaluaciones a las que hace referencia este numeral se realizará con independencia de las que coordinen o establezcan la SETAB, de acuerdo a sus atribuciones, a programas, proyectos o políticas públicas en que concurran recursos locales con recursos provenientes de Fondos de Aportaciones Federales.

El COPLADET y el CEED continuarán el desarrollo de metodologías para la evaluación del Ramo General 33 y los Fondos que lo integran. La SETAB deberá participar en el proceso y proporcionar información para fortalecer los esquemas de seguimiento y evaluación que el COPLADET a través de la UED y el CEED les soliciten.

Consideraciones específicas para la evaluación de temas transversales

- 11. La SETAB que por mandato de alguna disposición jurídica deba desarrollar actividades de evaluación de programas o políticas públicas, podrá proponer la realización de evaluaciones adicionales a las contenidas en el PAESETAB19, en términos de lo señalado en el numeral 22 de este programa, o en su defecto la incorporación de elementos de evaluación en los TdR de las evaluaciones que se realicen conforme a este Programa, para lo cual deberán:
 - a. Presentar un esquema o agenda de evaluación en la que se describa su propuesta a más tardar el último día hábil de marzo de 2019, mediante oficio dirigido a la UED, mismo que deberá incluir como anexo la propuesta inicial de TdR a emplearse para la realización de la evaluación;
 - b. Especificar la cantidad y tipos de evaluaciones a realizarse, indicando los programas federales a evaluarse, o las evaluaciones de este Programa a las que se propone incluir un módulo;
 - c. Indicar los momentos y periodos específicos en que se propone realizar cada evaluación;
 - d. Estimar el costo y especificar la fuente de financiamiento propuesta para la realización de cada evaluación;
 - e. Indicar el perfil específico del equipo evaluador requerido para llevar a cabo cada evaluación;
 - f. Especificar el papel y las funciones concretas que la UED desempeñarían durante cada etapa del proceso de evaluación, así como el apoyo específico que requeriría por parte de COPLADET o el CEED en el ámbito de sus respectivas competencias;
 - g. Indicar el uso concreto que la SETAB le dar\(\text{la a los informes de evaluaci\(\text{o}\)n derivados de su esquema o agenda de evaluación propuesto, y







h. Los demás que en su caso establezcan COPLADET y el CEED.

La UED, en el ámbito de sus respectivas competencias, decidirá los casos en que puedan ser incorporadas las evaluaciones, en términos del numeral 23 de este Programa, o en su caso, los módulos a incluir en las evaluaciones previstas en este Programa.

Si las propuestas son aprobadas en términos del presente numeral, deberá coordinarse con COPLADET y el CEED para el seguimiento y la revisión de dichas evaluaciones. Asimismo, deberá entregar al CEED, a través de la UED, un informe sobre los resultados y el uso de estas evaluaciones.

Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de informes y evaluaciones externas

- 12. De conformidad con el Mecanismo ASM, los hallazgos y/o recomendaciones que deriven de las evaluaciones, incluyendo las complementarias, deberán considerarse para el análisis de los posibles ASM. La SETAB, cuyas evaluaciones y/o informes hayan concluido, deberá elaborar, a través de la UED, los documentos para la implementación de los ASM de acuerdo al Mecanismo ASM que regula el proceso de suscripción y seguimiento, conforme a las disposiciones emitidas por COPLADET y el CEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.
 - Asimismo, deberán dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones externas establecidas en los PAE anteriores, hasta su conclusión.
- 13. De conformidad con el artículo 29, fracción IV, del DPEF 2017 y 2018, la SETAB deberá dar seguimiento a los principales hallazgos y/o resultados de las evaluaciones con que cuenten e integrar los ASM que deriven, en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes. Para dicho procedimiento, la SETAB diseñará las actividades que se comprometerán y formalizarán a través de los instrumentos específicos establecidos en el Mecanismo ASM. La información que se haya obtenido del seguimiento, implementación y conclusión de los compromisos de mejora derivados de las evaluaciones, correspondiente a los ejercicios fiscales 2013 a 2018, deberá ser considerada por SETAB, como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2019 y para los procesos presupuestarios subsecuentes.

III. ACCIONES DE EVALUACIÓN A CONSIDERAR EN EL PAESETAB19

Evaluación en materia de Diseño

14. La UED fungirá como Instancia de Coordinación de las Evaluaciones en materia de Diseño.

Las Evaluaciones en materia de Diseño deberán realizarse con base en el Modelo de TdR publicado por el CONEVAL y demás elementos particulares que establezcan la UED y coordinación respectiva.

Los programas que deberán llevar a cabo Evaluaciones en materia de Diseño coordinadas por la UED se especifican en el Cuadro 2 del presente Programa.

Si la Unidad de Atención y Seguimiento de Proyectos Especiales RAMO 11, cuenta a su cargo con programas presupuestarios que no estén relacionados en el Cuadro 2 de este Programa, y que se encuentren en su primer año de operación o que hayan sufrido cambios sustanciales para el ejercicio fiscal 2018, deberán notificarlo por escrito a la UED, y al CEED a más tardar el 12 de abril, a efecto de que estas determinen, en su caso, la realización de la evaluación que corresponda.





Evaluación de Consistencia y Resultados

- 15. Si la SETAB opera programas federales listados en el Cuadro 2, deberá llevar a cabo una Evaluación de Consistencia y Resultados, con base en el modelo de TdR publicados por el CONEVAL y demás elementos particulares que establezca la UED.
 - Los TdR que sean utilizados para llevar a cabo estas evaluaciones deberán especificar la fecha en que el evaluador externo hará entrega del informe final de la evaluación a la SETAB, misma que no deberá rebasar el presente ejercicio fiscal.
 - Si la Unidad de Atención y Seguimiento de Proyectos Especiales RAMO 11, cuenta a su cargo con programas presupuestarios que no estén relacionados en el Cuadro 2 de este Programa, que durante el ejercicio fiscal 2019 tengan previsto realizar Evaluaciones de Consistencia y Resultados, deberán informar a la UED a más tardar el **12 de abril** y utilizar el modelo de TdR que este defina.

Evaluación de Procesos

16. Si la SETAB opera programas federales listados en el Cuadro 2, deberá realizar una Evaluación de Procesos del ejercicio fiscal 2017 y 2018 con base en el modelo de TdR y demás elementos particulares que establezca la UED, instrumento que deberá especificar la fecha en que el evaluador externo hará entrega del informe final de la evaluación a la SETAB, misma que no deberá exceder el presente ejercicio fiscal. Si la Unidad de Atención y Seguimiento de Proyectos Especiales RAMO 11, cuenta a su cargo con programas presupuestarios que no estén relacionados en el Cuadro 2 de este Programa, que durante el ejercicio fiscal 2019 tengan previsto realizar Evaluaciones de Procesos a Programas, deberán informar a la UED a más tardar el 12 de abril y utilizar el modelo de TdR que este defina.

Evaluación de Impacto

17. Si la SETAB y la Unidad de Atención y Seguimiento de Proyectos Especiales RAMO 11, tienen previsto realizar Evaluaciones de Impacto en el Cuadro 2, deberán elaborar un análisis de factibilidad y presentarlo, a más tardar el último día hábil de abril de 2019 a la UED, con el fin de que estos determinen en el ámbito de sus respectivas competencias, si el programa cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo una Evaluación de Impacto. Para lo anterior se deberá utilizar el guión de análisis de factibilidad que COPLADET y el CEED, emitan para tal efecto.

Aquellos programas presupuestarios cuyo análisis de factibilidad tenga un dictamen positivo, deberán enviar a COPLADET y al CEED a través de la UED, los TdR de la Evaluación de Impacto a más tardar un mes después de recibido el dictamen. Dichos TdR deberán ser aprobados por UED, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, para dar inicio al proceso de la evaluación. Para la realización de Evaluaciones de Impacto, los programas presupuestarios deberán atender el proceso establecido por el CEED, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

De manera adicional, la UED, podrá determinar la realización del análisis de factibilidad para llevar a cabo Evaluaciones de Impacto de los programas presupuestarios que consideren pertinentes.

Si la Unidad de Atención y Seguimiento de Proyectos Especiales RAMO 11, cuenta a su cargo con programas presupuestarios que no estén relacionados en el Cuadro 2 de este Programa, que durante el







ejercicio fiscal 2019 tengan previsto realizar Evaluaciones de Impacto a Programas, deberán informar a la UED a más tardar el <u>12 de abril</u> y utilizar el modelo de TdR que este defina.

Evaluaciones Específicas

- 18. Si la SETAB opera programas federales listados en el Cuadro 2, deberá contratar la realización de Evaluaciones Específicas de Procesos con módulo completo de Diseño, en el plazo establecido en el Cronograma de Ejecución, de acuerdo con los Modelos de TdR que la UED emita para tal efecto. Si la Unidad de Atención y Seguimiento de Proyectos Especiales RAMO 11, cuenta a su cargo con programas presupuestarios que no estén relacionados en el Cuadro 2 de este Programa, que durante el ejercicio fiscal 2019 tengan previsto realizar Evaluaciones Específicas a Programas, deberán informar a la UED a más tardar el 12 de abril y utilizar el modelo de TdR que este defina.
- 19. La SETAB coordinadora del fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), deberá proporcionar, a través de la UED, a COPLADET y al CEED la información que en su caso se les solicite.

Evaluaciones Estratégicas

20. La SETAB coordinadora de los Fondos deberá realizar Evaluaciones Estratégicas durante el ejercicio fiscal 2019, a los Fondos de Aportaciones Federales que se relacionan en el Cuadro 2, del PAESETAB19, con base en el modelo de TdR y demás elementos particulares que establezca la UED en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

Evaluaciones Complementarias

- 21. La SETAB podrá realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades e intereses, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño, sujetándose a lo siguiente:
 - a. Deberán notificar por escrito a COPLADET y al CEED, a través de la UED, la propuesta de evaluación, incluyendo el proyecto de TdR a emplearse, para su opinión en el ámbito de sus respectivas competencias, y
 - b. Deberán informar a COPLADET y al CEED, a través de la UED, la finalización de la evaluación y enviar el informe correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 29, fracción III, párrafo segundo, del DPEF 2017 y 2018.

La UED analizará las propuestas de evaluaciones complementarias, a fin de emitir una opinión al respecto.

22. La UED podrá determinar, acorde a sus atribuciones, el realizar evaluaciones a políticas públicas, programas y acciones federales adicionales a las establecidas en el PAESETAB19, las cuales se sujetarán a las disposiciones del presente Programa.







IV. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

23. Las UED de los programas federales y de los Fondos de Aportaciones Federales sujetos a evaluación, deberán atender el siguiente cronograma de ejecución.

Cuadro 1. Cronograma de Ejecución

Actividad	Fecha límite	Producto entregable
Constitución de la unidad responsable (UR)	8 de marzo	Acia de la UED
Realización de los Términos de Referencia (TdR) conforme a las necesidades de los servicios a contratar	12 de abril	Términos de Referencia (TdR)
Etapa Contratación del Evaluador Externo	de Evaluación del 3 de abril al 30 de ju 12 de junio	Ficha técnica con los datos generales de dicha
Informe de avances y seguimiento de la evaluación	af5)al119 de juijo	contratación y costos Informe de avances
Revisión de resultados y aprobación de productos antes de aceptarlos a entera satisfacción y verificación del cumplimiento de los TdR	29 al 31 de julio	Constancia de conformidad y de liberación.
Presentación del Informe Final al Consejo Estatal de Evaluación del Desempeño y del Formato para la diffusión de los resultados de las evaluaciones de los Redursos federales	5 de agosto.	informe de la Evaluación Externá.
Difusión del informe final y del formato, a través de las Páginas de internet de los Entes	5 de agosto	Informe y formato en las páginas de Internet.

Cuadro 2. Programas y Tipos de Evaluación

No	Fuente de Financiamiento	Programa Presupuestario	Ramo	Fondo	Tipo de Evaluación	Ejercicio a evaluar
2	Federal Federal	K014 - Mejoramjento Integral de la Infraestructura Fisica Educativa; Cultural y Deportiva E008 Atención a la Demanda Social Educativa	33	Fondo de Aportaciones Multiples (FAM) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Fevaluación de resultados del Rondo de Aportaciones Multiples (FAM), a través del Programa (K014). Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa: Gulfural y Deportivarpara el año 2017, y 2018. Evaluación específica de uso y destino del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y de su funcionalidad a través del programa E008 Atención a la Demanda Social Educativa, para el año 2017 y 2018.	2017 y 2018 2017 y 2018







V. CONSIDERACIONES FINALES

- 24. La UED, en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva, notificará mediante oficio a las áreas responsables de los Programas de la SETAB, y al CEED sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al cronograma de ejecución del PAESETAB19, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan en términos del numeral 22.
- 25. La UED atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAESETAB19 y resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente PAESETAB19 entrará en vigor el 30 de abril de 2019.

En ese mismo sentido, se solicita a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SETAB, que una vez leido el presente Programa Anual de Evaluación de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco 2019 para el Ejercicio Fiscal 2017 y 2018 de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales, firmen al calce y rubriquen al margen en cada una de las hojas que lo integran para mayor constancia y surtan los efectos legales pertinentes.







Villahermosa, Tabasco. 30 de abril de 2019.

APROBADO

Por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Educación 2019

Lic. Víctor Eduardo Ramos Ávila Subsecretario de Planeación y Evaluación y Coordinador/de la UED

Mtro. Juan Gabrièl Hernández Cruz Director de Seguimiento y Evaluación y Secretario Ejecutivo de la UED Mtro. Gonzalo Mario Martínez Gómez Director de Plansación, Programación y Rresupuesto y Vocal de la UED

Arq. Alejandro E/Salazar Radilla Romero Director de Programas Especiales de

nversión y Vocal de la UED

1

Prof. Rubéń Magaña Méndez Director General de Educación Básica y Vocal de la UED

		\	